



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0414-2022-UTEA-CU

Abancay, 25 de enero de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 155-2021-DICTRI-UTEA-Ab., de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, que solicita aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Centro de Estudios y Desarrollo Social – CEDES Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 58 e inciso 59.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, ante las situaciones generadas por la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por la propagación del COVID, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, y Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de 2020, con fecha 24 de marzo de 2020, la SUNEDU e INDECOPI, han emitido el comunicado exhortando a las universidades y escuelas de posgrado a fin de que reprogramen las matrículas, los pagos o mensualidades, de manera temporal, por el tiempo que dure la emergencia, así como considerar los casos en los que el alumnado no cuente con el soporte tecnológico: acceso a internet, laptop y otros;

Que, mediante Oficio N° 155-2021-DICTRI-UTEA-Ab., de fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicita aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Centro de Estudios y Desarrollo Social – CEDES Apurímac; que tiene por objeto establecer los mecanismos de desarrollo de prácticas profesionales para estudiantes de las escuelas profesionales de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales y Agronomía, así como formar líderes sociales en gestión integrada de recursos hídricos y gestión territorial de la localidad;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(Páa. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0414-2022-UTEA-CU.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2022, luego de analizada y debatida sobre el mencionado convenio de cooperación interinstitucional, por unanimidad, **ACORDÓ.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Centro de Estudios y Desarrollo Social – CEDES Apurímac; que tiene por objeto establecer los mecanismos de desarrollo de prácticas profesionales para estudiantes de las escuelas profesionales de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales y Agronomía, así como formar líderes sociales en gestión integrada de recursos hídricos y gestión territorial de la localidad;**

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, y la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(e), de fecha 09 setiembre de 2021, y registrado en la SUNEDU con Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el Proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA, de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2022, el **Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Centro de Estudios y Desarrollo Social – CEDES Apurímac**; que tiene por objeto establecer los mecanismos de desarrollo de prácticas profesionales para estudiantes de las escuelas profesionales de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales y Agronomía, así como formar líderes sociales en gestión integrada de recursos hídricos y gestión territorial de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, y demás instancias de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto Arvelo Mezarina
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abelardo Leontino Leonidas Soria Alvarez
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE LOS ANDES – UTEA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO
SOCIAL –CEDES APURIMAC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES – APURIMAC, debidamente representado por el Señor Rector Zenón Humberto AREVALO MEZARINA; con DNI N° 08843197.y RUC N° 20104985204 Con domicilio legal en Av. Perú Nro. 700 de la ciudad de Abancay, a quien en adelante se denomina LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte el Centro de Estudios y Desarrollo Social - CEDES APURIMAC, representado por su director ejecutivo Ing. Augusto Ramírez Vicencio, con DNI N° 31041672 con RUC N° 20163029708, con domicilio legal en la Urb. Los Ingenieros B-19 de la ciudad de Abancay, con poderes inscritos en la Partida Electrónica 05004610 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Peruanos, en adelante se denomina CEDES, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERO: MARCO INSTITUCIONAL:

LA UNIVERSIDAD, La Universidad Tecnológica de los Andes es una comunidad académica de educación superior integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la formación profesional, investigación, difusión del saber, cultura y responsabilidad social, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica, con una clara conciencia de la realidad multicultural, que contribuye al desarrollo sostenible local, regional y nacional. La Universidad Tecnológica de los Andes creada por ley N° 23852 de 07 de junio de 1984, como universidad particular de Apurímac, que conforme a su artículo 2 de dicha ley se sujetara a la legislación universitaria vigente, leyes modificatorias N° 25266 y 26280, es persona jurídica de derecho privado asociativo sin fines de lucro. Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD. De fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

EL CEDES es una asociación civil sin fines de lucro que contribuye a la lucha contra la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el diseño, implementación y difusión de programas alternativos e integrales de desarrollo, sustentados en la autogestión social y las aptitudes del medio ecológico y económico, para lo cual cuenta con un staff de profesionales y técnicos con formación multidisciplinaria para elaborar, gestionar y ejecutar proyectos diversos que fomenten el desarrollo de las capacidades humanas.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL CEDES, viene trabajando en la Región Apurímac, implementando proyectos de desarrollo social, económico y medio ambiental, durante este lapso, hemos trabajado de manera coordinada y articulada, bajo el mismo marco de cooperación proyectos que han permitido fortalecer los conocimientos y formación académica de profesionales, estudiantes y promotores de los diferentes proyectos ejecutados.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de Educación Superior que cuenta con las carreras profesionales, dedicadas a la formación humanísticas, científico y tecnológico, relacionados a las ciencias Agrarias y medio ambientales. practica los principios y valores humanos, por medio de los tres procesos o ejes de acción: Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social, con una gestión enfocada en el vínculo recíproco, sostenible y efectivo entre la Universidad y la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza académica, investigación y administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 77º de la Ley N° 27444

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS:

- 4.1 El objetivo del presente convenio es precisar actividades que se ejecutaran dentro de los alcances del presente convenio entre LA UNIVERSIDAD y CEDES, para contribuir al desarrollo socioeconómico de la Región Apurímac.
- 4.2 Desarrollar acciones de proyección social de la carrera profesional de Agronomía y Medio Ambiente de UNIVERSIDAD, en actividades relacionadas a las ciencias agraria, presentación de servicio y otros del sector rural en las que interviene CEDES Apurímac.
- 4.3 Fortalecer las capacidades humanas en gestión integrada de recursos hídricos y gestión territorial, bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza-SbN.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA UNIVERSIDAD se compromete:

- ✓ Brindar facilidades a los estudiantes de las escuelas profesionales de Agronomía y Medio Ambiente y Recursos Naturales para que realicen prácticas profesionales en CEDES.
- ✓ Brindar facilidades del uso de la infraestructura (ambientes, laboratorios, campos de investigación, etc) para fortalecer capacidades humanas a través de capacitación, foros, congresos, seminarios, debates, paneles y trabajos de investigación que promueva el CEDES.
- ✓ Participar en el desarrollo del programa de formación de líderes comunales.
- ✓ Emitir la certificación a líderes comunales que han cumplido el 80% de su participación en el desarrollo del programa.





CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL CEDES, viene trabajando en la Región Apurímac, implementando proyectos de desarrollo social, económico y medio ambiental, durante este lapso, hemos trabajado de manera coordinada y articulada, bajo el mismo marco de cooperación proyectos que han permitido fortalecer los conocimientos y formación académica de profesionales, estudiantes y promotores de los diferentes proyectos ejecutados.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de Educación Superior que cuenta con las carreras profesionales, dedicadas a la formación humanísticas, científico y tecnológico, relacionados a las ciencias Agrarias y medio ambientales. practica los principios y valores humanos, por medio de los tres procesos o ejes de acción: Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social, con una gestión enfocada en el vínculo recíproco, sostenible y efectivo entre la Universidad y la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza académica, investigación y administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 77° de la Ley N° 27444

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS:

- 4.1 El objetivo del presente convenio es precisar actividades que se ejecutaran dentro de los alcances del presente convenio entre LA UNIVERSIDAD y CEDES, para contribuir al desarrollo socioeconómico de la Región Apurímac.
- 4.2 Desarrollar acciones de proyección social de la carrera profesional de Agronomía y Medio Ambiente de UNIVERSIDAD, en actividades relacionadas a las ciencias agraria, presentación de servicio y otros del sector rural en las que interviene CEDES Apurímac.
- 4.3 Fortalecer las capacidades humanas en gestión integrada de recursos hídricos y gestión territorial, bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza-SbN.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA UNIVERSIDAD se compromete:

- ✓ Brindar facilidades a los estudiantes de las escuelas profesionales de Agronomía y Medio Ambiente y Recursos Naturales para que realicen prácticas profesionales en CEDES.
- ✓ Brindar facilidades del uso de la infraestructura (ambientes, laboratorios, campos de investigación, etc) para fortalecer capacidades humanas a través de capacitación, foros, congresos, seminarios, debates, paneles y trabajos de investigación que promueva el CEDES.
- ✓ Participar en el desarrollo del programa de formación de líderes comunales.
- ✓ Emitir la certificación a líderes comunales que han cumplido el 80% de su participación en el desarrollo del programa.





Este convenio, podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las cláusulas contraídas entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES:

- 9.1 Las partes en forma conjunta y anualmente revisaran los alcances del presente convenio de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que crean por conveniente.
- 9.2 Sin perjuicio de ello, las instituciones evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirá las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas trimestralmente.
- 9.3 Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 9.4 Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aplicación.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en cuatro (04) originales, en la ciudad de Abancay, a los 10 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

POR LA UNIVERSIDAD:



Dr. Leónidas Amador Arce Lozano
RECTOR

POR CEDES APURIMAC:



Ing. Augusto Ramirez Vicencio
DIRECTOR EJECUTIVO
CEDES - APURIMAC